



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



# PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

---

Catastro Urbano Nacional

2024

# Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

## Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano

**Mayo 2024**

# Índice

1

## **NORMATIVIDAD CATASTRAL:**

**Ley N° 28294 – Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios**

2

**Decreto Legislativo N° 1365 – Establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional**

3

**Proyecto “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”**



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



**Nº 1**

**NORMATIVIDAD CATASTRAL**  
**Ley N° 28294**

---



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



# NORMATIVIDAD CATASTRAL

**LEY N° 28294**  
**21.jul.2004**



Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país.  
Es de aplicación a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

## **Reglamento de la Ley N° 28294**

Aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-JUS del 12.feb.2006.

### **SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIAL - SNCP**

- ❖ Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.
- ❖ Gobiernos Regionales
- ❖ Municipalidades Provinciales, Distritales y Metropolitana de Lima.
- ❖ Instituto Geográfico Nacional – IGN
- ❖ Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC

# NORMATIVIDAD CATASTRAL

## ÓRGANOS DEL SISTEMA

### Consejo Nacional de Catastro CNC

- ❖ Superintendente Nacional de Registros Públicos – SUNARP, quien lo preside.
- ❖ Representante de Gobiernos Regionales
- ❖ Presidente Asociación de Municipalidades o representante.
- ❖ Jefe del Instituto Geográfico Nacional – IGN o representante
- ❖ Jefe Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC o representante.
- ❖ Director Ejecutivo del Instituto Catastral de Lima – ICL o su representante.

### Secretaría Técnica

Dirigida por un secretario el cual es funcionario designado por la SUNARP.

#### Funciones:

Propone al Consejo Nacional la Política Nacional del Sistema su vinculación con el RdP y ejecutarla a su aprobación.

Administra el sistema. Responsable de cumplir y monitorear las políticas, normas y estándares del Sistema.

### Comisiones Consultivas

Cuando corresponda tratar o dilucidar temas que involucra un área geográfica determinada, el CNC o Secretaría Técnica, podrá convocar Comisiones Consultivas conformadas por representantes de Gobiernos Locales involucrados y de otras instituciones afectas, que puedan transmitir información relevante acerca de sus ámbitos geográficos.

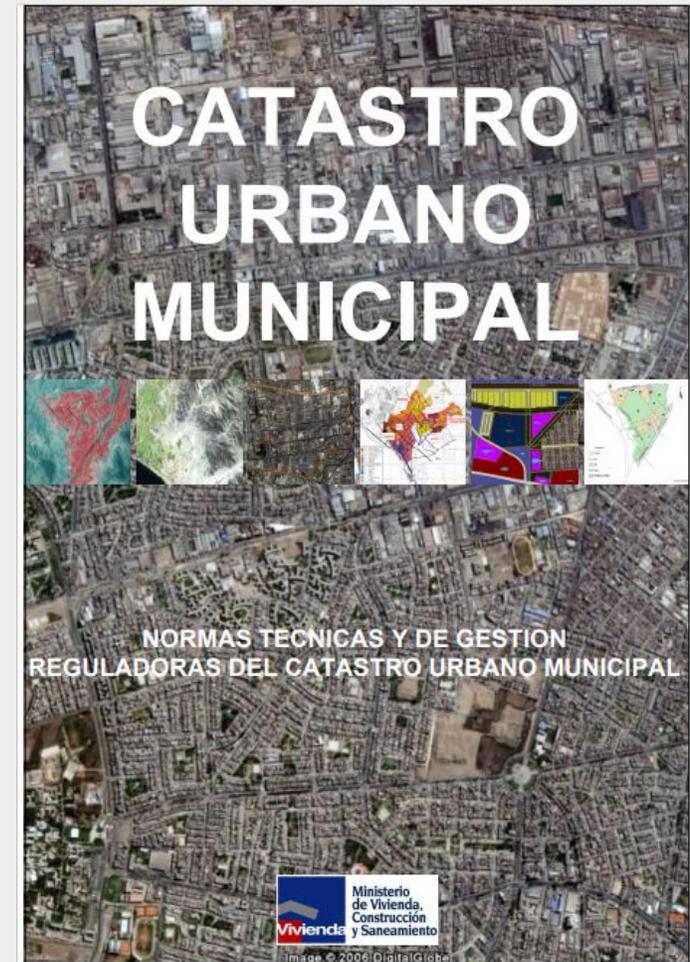
# NORMATIVIDAD CATASTRAL

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155-2006-VIVIENDA

13.jun.2006

### Aprobación de las Normas Técnicas y de Gestión Regulatoras del Catastro Urbano Municipal

De conformidad a la Ley 28294 - Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, que dan la base y sustento legal para vincular los diversos catastros de predios con el sistema de registro público; en ese marco, la responsabilidad del MVCS en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es normar los Planes de Acondicionamiento Territorial, los diversos niveles de Planes de Desarrollo Urbano y los Catastros Urbanos.



# NORMATIVIDAD CATASTRAL

## DIRECTIVA N°. 001-2006-SNCP/CNC SNCP/CNC

Rango de los ocho (08) primeros dígitos del CUC. (por distrito y un único identificador de predio en el territorio nacional)



## RESOLUCIÓN N°. 001-2007-SNCP/CNC SNCP/CNC

Aprueban Directiva “Formatos e instructivo de las fichas catastrales”

Ficha catastral urbano individual

Ficha catastral urbano cotitularidad

Ficha catastral de bienes comunes

Ficha catastral urbana de bienes comunes

Ficha catastral de bienes culturales

Ficha catastral rural.

## Código Único Catastral

Identificador alfanumérico predial compuesto de 12 dígitos que vincula la información catastral con el Registro de Predios.

### Código Único Catastral - CUC

Rango por Distrito								Unidad Inmobiliaria			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12



# NORMATIVIDAD CATASTRAL

## RESOLUCIÓN N°.001-2007-SNCP/CNC SNCP/CNC



Aprueban Directiva “Formatos e instructivo de las fichas catastrales”

- ❖ Ficha catastral urbano individual
- ❖ Ficha catastral urbano cotitularidad
- ❖ Ficha catastral de bienes comunes
- ❖ Ficha catastral urbana de bienes comunes
- ❖ Ficha catastral de bienes culturales
- ❖ Ficha catastral rural.

NÚMERO DE FICHA [ ]

NÚMERO DE FICHAS POR LOTE [ ]

### FICHA CATASTRAL URBANA INDIVIDUAL

ESCUUDO DISTRITAL, PROVINCIAL [ ] LOGO ENTIDAD EJECUTORA [ ]

01	CÓDIGO ÚNICO CATASTRAL - UIC	02	CÓDIGO HOJA CATASTRAL
03	CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL	04	CÓDIGO CONTRIBUYENTE DE RENHAS
05	CÓDIGO DEL PREDIAL DE RENHAS	06	ACUMULADO A LOS DEL PREDIAL DE RENHAS

UBICACIÓN DEL PREDIO CATASTRAL

07	CÓDIGO DE VÍA	08	TIPO DE VÍA	09	NOMBRE DE VÍA	10	TIPO DE PAVIMENTO	11	N° MUNICIPAL	12	CÓDIGO LOCAL	13	N° DE CORTE DE INTERSECCIÓN
14	NOMBRE DE LA EDIFICACIÓN	15	TIPO DE PLANTA	16	TIPO DE EDIFICACIÓN	17	TIPO DE INTERIOR	18	N° INTERIOR	19	CÓDIGO HL	20	NOMBRE DE LA HABILITACIÓN URBANA
21	ZONA/SECTOR/ETAPA	22	MANZANA	23	LOTE	24	SUBLOTE						

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR CATASTRAL

25	TIPO DE TITULAR	26	N° DE IDENTIDAD	27	N° DOC.	28	NOMBRES	29	APELLIDO PATERNO	30	APELLIDO MATERNO
31	N° DE I.U.C.	32	RAZÓN SOCIAL								

DOMICILIO FISCAL DEL TITULAR CATASTRAL

33	DEPARTAMENTO	34	PROVINCIA	35	DISTRITO	36	TELÉFONO	37	ANEXO	38	FAX	39	CORREO ELECTRÓNICO
40	CÓDIGO DE VÍA	41	TIPO DE VÍA	42	NOMBRE DE VÍA	43	N° MUNICIPAL	44	NOMBRE DE EDIFICACIÓN	45	N° INTERIOR		
46	CÓDIGO DE HL	47	NOMBRE DE LA HABILITACIÓN URBANA	48	ZONA/SECTOR/ETAPA	49	MANZANA	50	LOTE	51	SUBLOTE		

CARACTERÍSTICAS DE LA TITULARIDAD

46	CONDICIÓN DEL TITULAR	47	FORMA	48	FECHA DE ADQUISICIÓN	49	CONDICIÓN ESPECIAL DEL PREDIO	50	N° DE MANEJO DEL PREDIO	51	PORCENTAJE	52	FECHA DE INICIO	53	FECHA DE VENCIMIENTO
----	-----------------------	----	-------	----	----------------------	----	-------------------------------	----	-------------------------	----	------------	----	-----------------	----	----------------------

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

54	CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	55	PREDIO	56	CÓDIGO DE USO	57	USO DEL PREDIO CATASTRAL	58	ESTRUCTURACIÓN	59	ZONIFICACIÓN
60	ÁREA DE TERRENO TÍTULO (M2)	61	ÁREA DE TERRENO DECLARADA (M2)	62	ÁREA DE TERRENO VERIFICADA (M2)						
63	LINDEROS DE LOTE (M)	64	MEDIDA EN CAMPO	65	MEDIDA SEGÚN TÍTULO	66	COLINDANCIAS EN CAMPO	67	COLINDANCIAS SEGÚN TÍTULO		

SERVICIOS BÁSICOS

68	TEL	69	AGUA	70	TELEF	71	DEBAGUE	72	N°SUM. LUZ	73	CANALIZ. DE AGUA	74	N° TELEFONO
----	-----	----	------	----	-------	----	---------	----	------------	----	------------------	----	-------------

CONSTRUCCIONES

74	N° PISO	75	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	76	MEP	77	ECS	78	ECC	79	ESTRUCTURA	80	ACABADOS	81	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	82	UGA
83	MEZ	84	AÑO	85	MEP	86	ECS	87	ECC	88	ESTRUCTURA	89	ACABADOS	90	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	91	UGA

UBICACIÓN DEL PREDIO CATASTRAL

92	CÓDIGO DE VÍA	93	TIPO DE VÍA	94	NOMBRE DE VÍA	95	TIPO DE PAVIMENTO	96	N° MUNICIPAL	97	CÓDIGO LOCAL	98	N° DE CORTE DE INTERSECCIÓN
----	---------------	----	-------------	----	---------------	----	-------------------	----	--------------	----	--------------	----	-----------------------------

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR CATASTRAL

99	TIPO DE TITULAR	100	N° DE IDENTIDAD	101	N° DOC.	102	NOMBRES	103	APELLIDO PATERNO	104	APELLIDO MATERNO
----	-----------------	-----	-----------------	-----	---------	-----	---------	-----	------------------	-----	------------------

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

105	CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	106	PREDIO	107	CÓDIGO DE USO	108	ESTRUCTURACIÓN	109	ZONIFICACIÓN
-----	--------------------------	-----	--------	-----	---------------	-----	----------------	-----	--------------

ÁREA DE TERRENO TÍTULO (M2)

110	ÁREA DE TERRENO TÍTULO (M2)	111	ÁREA DE TERRENO DECLARADA (M2)	112	ÁREA DE TERRENO VERIFICADA (M2)
-----	-----------------------------	-----	--------------------------------	-----	---------------------------------

CONDICIÓN DEL TITULAR

113	CONDICIÓN DEL TITULAR	114	FORMA	115	FECHA DE ADQUISICIÓN	116	CONDICIÓN ESPECIAL DEL PREDIO	117	N° DE MANEJO DEL PREDIO	118	PORCENTAJE	119	FECHA DE INICIO	120	FECHA DE VENCIMIENTO
-----	-----------------------	-----	-------	-----	----------------------	-----	-------------------------------	-----	-------------------------	-----	------------	-----	-----------------	-----	----------------------

INSCRIPCIÓN DEL PREDIO CATASTRAL EN EL REGISTRO DE PREDIOS

121	TIPO DE PARTIDA REGISTRAL	122	NÚMERO	123	FOLIOS	124	ASENTO	125	FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL PREDIO	126	REGISTRATURA DE FOLIOS	127	AS. PDC. DE FOLIOS	128	FECHA DE INSCRIPCIÓN DE FOLIOS
-----	---------------------------	-----	--------	-----	--------	-----	--------	-----	---------------------------------	-----	------------------------	-----	--------------------	-----	--------------------------------

EVALUACIÓN DEL PREDIO CATASTRAL

129	PREDIO CATASTRAL ENMENDADO	130	PREDIO CATASTRAL CORRIJIDO	131	ÁREA DE TERRENO INVADIDA (M2)
-----	----------------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------------

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

132	CONDICIÓN DE DECLARANTE	133	TÍTULO CATASTRAL	134	ESTADO DE LLENADO DE LA FICHA
-----	-------------------------	-----	------------------	-----	-------------------------------

MANTENIMIENTO

135	MANTENIMIENTO	136	N° DE HABITANTES	137	N° DE FAMILIAS
-----	---------------	-----	------------------	-----	----------------

OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTRIBUYENTE EN LA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL DECLARANTE [ ] FIRMA DEL SUPERVISOR [ ] FIRMA DEL TÉCNICO CATASTRAL [ ] V°B° DEL VERIFICADOR CATASTRAL [ ]

DN: [ ] NOMBRES: [ ] APELLIDOS: [ ] FECHA: [ ]

# NORMATIVIDAD CATASTRAL



## POLÍTICAS CATASTRALES DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIAL SNCP



### **RESOLUCIÓN N° 001-2008-SNCP/CNC SNCP/CNC (mayo 2008)**

Resolución que aprueban Políticas (9) y Principios (8) Catastrales del SNCP (publicada 13.jun.2008)

### **POLÍTICAS CATASTRALES DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIAL - SNCP**

*Política 1: Generación del catastro nacional predial.*

*Política 2: Mantenimiento y actualización del catastro nacional predial.*

*Política 3: Infraestructura informática y de datos del catastro nacional predial.*

*Política 4: Integración e interconexión del catastro nacional predial.*

*Política 5: Sostenibilidad del catastro nacional predial.*

*Política 6: Usos y aplicaciones del catastro nacional predial.*

*Política 7: Promoción, difusión y capacitación del catastro nacional predial.*

*Política 8: Normativa del catastro nacional predial.*

*Política 9: Recursos económicos de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial.*

# NORMATIVIDAD CATASTRAL



## POLÍTICAS CATASTRALES DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIAL SNCP

**RESOLUCIÓN N° 001-2008-SNCP/CNC SNCP/CNC (mayo 2008)**  
Resolución que aprueban Políticas (9) y Principios (8) Catastrales del SNCP (publicada 13.jun.2008)

### Aprobar los siguientes 08 Principios Catastrales:

1. *Principio de Integración de la información catastral:*
2. *Principio de Exclusividad:*
3. *Principio de acceso a la información catastral*
4. *Principio de Veracidad*
5. *Principio de identidad*
6. *Principio de Ubicación Geográfica*
7. *Principio de Desarrollo Multidisciplinario*
8. *Principio de Socialización*

# NORMATIVIDAD CATASTRAL

LEY N° 29951  
04.dic.2012



**LEY N° 29951**

**LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2013**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

(...)

**CUARTA.**

Modifíquese el artículo 9 de la Ley N° 28293, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 9.- Secretaría Técnica.***

*Desígnase al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI como Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, independientemente de sus funciones específicas de acuerdo a su ley de creación”.*

# NORMATIVIDAD CATASTRAL

LEY N° 30156  
19.ene.2014



## LEY N° 30156

### LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

#### ÚNICA. Modificación de la Ley 28294

Modifícase el artículo 3 de la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, el cual queda redactado de la manera siguiente:

#### **“Artículo 3. El Sistema**

***El Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial está conformado por las siguientes entidades:***

- a) *Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).*
- b) *Los gobiernos regionales.*
- c) *Las municipalidades provinciales, distritales y Metropolitana de Lima.*
- d) *Instituto Geográfico Nacional - IGN.*
- e) *Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC).*
- f) *Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).*
- g) *Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).”*

# NORMATIVIDAD CATASTRAL

LEY N° 30156  
19.ene.2014



LEY N° 30156

LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

FUNCIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

(...)

## Artículo 9. Funciones exclusivas

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento desarrolla las siguientes funciones exclusivas:

(...)

**8. Proponer políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas relacionadas con la generación, administración, actualización y mantenimiento de la información catastral integral, la formalización de predios urbanos y derechos sobre estos, en el marco del sistema nacional de catastro.**

(...)

# NORMATIVIDAD CATASTRAL

DECRETO  
SUPREMO N°  
010-2014-VIVIENDA  
19.jun.2014



DECRETO SUPREMO N° 010-2014-VIVIENDA  
REGLAMENTO DE LA LEY N° 30156 - LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
FUNCIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
(...)

**Artículo 66. Funciones de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo**

Son funciones de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, las siguientes:

(...)

***f. Proponer normas, lineamientos y especificaciones técnicas relacionadas con la generación, administración, actualización y mantenimiento de la información catastral integral, en el marco del sistema nacional de catastro.***

(...)



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



# NORMATIVIDAD CATASTRAL

DECRETO  
SUPREMO N°  
010-2014-VIVIENDA  
19.jun.2014



**DECRETO SUPREMO N° 010-2014-VIVIENDA  
REGLAMENTO DE LA LEY N° 30156 - LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
FUNCIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
(...)**

**Artículo 69. Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano**

Son funciones de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, las siguientes:

(...)

***h. Elaborar los lineamientos y normas para la generación de la información catastral, en el marco de su competencia.***

(...)

# NORMATIVIDAD CATASTRAL

DECRETO  
LEGISLATIVO N°  
1288  
29.dic.2016



## DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 28294, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO DE PREDIOS Artículo Único. Modificación de los artículos 3 y 7 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios

Modifícanse los artículos 3 y 7 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, en los siguientes términos:

### “Artículo 3. El Sistema.

El Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial está conformado por las siguientes entidades:

- a) Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
- b) Los gobiernos regionales.
- c) Los gobiernos locales.
- d) El Instituto Geográfico Nacional – IGN.
- e) El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET
- f) La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
- g) El Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
- h) El Ministerio de Cultura.
- l) El Instituto Catastral de Lima – ICL.
- j) El Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.
- k) El Ministerio del Ambiente.”

# NORMATIVIDAD CATASTRAL

DECRETO  
LEGISLATIVO N°  
1288  
29.dic.2016



**DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 28294, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO DE PREDIOS**  
**Artículo Único. Modificación de los artículos 3 y 7 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios**

***“Artículo 7. Integrantes del Consejo Nacional de Catastro***

*El Consejo Nacional de Catastro está integrado por:*

- a) *El Superintendente Nacional de los Registros Públicos o su representante, quien lo preside.*
- b) *El Presidente del Consejo Directivo de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales – ANGR o su representante.*
- c) *El Presidente de la Asociación de Municipalidades – AMPE o su representante.*
- d) *El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET o su representante.*
- e) *El Jefe del Instituto Geográfico Nacional - IGN o su representante.*
- f) *El Director Ejecutivo del Instituto Catastral de Lima - ICL o su representante.*
- g) *Un representante del Ministerio de Cultura.*
- h) *El Superintendente Nacional de Bienes Estatales – SBN o su representante.*
- i) *El Director Ejecutivo del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI o su representante.*
- j) *Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.*
- k) *Un representante del Ministerio del Ambiente.*

*El Presidente del Consejo Nacional de Catastro ejerce la representación del mismo”.*

# NORMATIVIDAD CATASTRAL

DECRETO  
LEGISLATIVO N°  
1288  
29.dic.2016



## DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 28294, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO DE PREDIOS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

### **Cuarta.- Catastro Multifinalitario**

Declárase de interés nacional el desarrollo del Catastro Multifinalitario viabilizado a través de una Infraestructura de Datos Espaciales de alcance nacional, bajo el liderazgo del Consejo Nacional de Catastro en el marco de la Ley N° 28294, Ley del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios. Las entidades de los distintos niveles de gobierno nacional, regional y local brindarán el apoyo necesario para la implementación de la citada Infraestructura de Datos Espaciales.

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo emitirá las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación, implementación y ejecución de la presente disposición.

(...)



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



**Nº 2**

**Decreto Legislativo  
Nº 1365**

---

# DECRETO LEGISLATIVO N° 1365

DECRETO  
LEGISLATIVO N°  
1365  
23.jul.2018



REGLAMENTO:  
DECRETO SUPREMO N°  
013-2020-VIVIENDA  
02.oct.2020

## DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL CATASTRO URBANO NACIONAL

(...)

### Artículo 2.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad contar con el Catastro Urbano Nacional, que será de aplicación a nivel nacional, para un adecuado diagnóstico de los centros poblados urbanos que componen el Sistema Nacional de Centros Poblados – SINCEP

### Artículo 3.- Catastro Urbano Nacional

El Catastro Urbano Nacional es un instrumento de gestión urbana sostenible de nivel nacional que contiene la información cuantitativa y cualitativa de la infraestructura urbana, edificaciones formales e informales, equipamiento urbano, mobiliario urbano y espacios públicos dentro de los centros poblados urbanos, incluyendo a los conglomerados urbanos, identificando las áreas expuestas a peligros o dañadas por una emergencia o desastre.

### Artículo 4.- Rectoría en materia de Catastro Urbano Nacional

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS es el ente rector en materia de Catastro Urbano Nacional, siendo responsable de dictar políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas relacionadas con la información catastral urbano nacional en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional Integrado de Catastro y en concordancia con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y en su Reglamento; los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades involucradas en la materia.

(...)

# DECRETO LEGISLATIVO N° 1365

DECRETO  
LEGISLATIVO N°  
1365  
23.jul.2018



REGLAMENTO:  
DECRETO SUPREMO N°  
013-2020-VIVIENDA  
02.oct.2020

## DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL CATASTRO URBANO NACIONAL

### Artículo 5.- Acciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal

De acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas establecidas por el MVCS, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI implementa, gestiona, actualiza y ejecuta el Catastro Urbano Nacional. El COFOPRI ejecuta las acciones necesarias para la generación, modernización, consolidación, conservación y actualización de un Catastro Urbano Nacional; para lo cual promueve y establece mecanismos de intercambio de información proveniente del catastro urbano de las Municipalidades y de otras entidades públicas cuya información se requiera, implementando una plataforma informática interoperable única y sostenible para la administración de la información catastral. La información generada por el Catastro Urbano Nacional, así como la de otras entidades públicas y/o generadoras de catastro, está a disposición de las diferentes entidades públicas, bajo responsabilidad del titular.

# DECRETO LEGISLATIVO N° 1365

DECRETO  
LEGISLATIVO N°  
1365  
23.jul.2018



REGLAMENTO:  
DECRETO SUPREMO N°  
013-2020-VIVIENDA  
02.oct.2020

## DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL CATASTRO URBANO NACIONAL

### Artículo 6.- Obligación de remitir información catastral

Las Municipalidades, otras entidades públicas y/o generadoras de catastro urbano que tengan información considerada necesaria para el Catastro Urbano Nacional, a solicitud del MVCS, se encuentran obligadas, bajo responsabilidad directa de su titular, a remitir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la información existente sobre el catastro correspondiente para la elaboración del Catastro Urbano Nacional.

En aquellos Centros Poblados Urbanos que no cuenten con información sobre el Catastro Urbano Local y que no se encuentren en el supuesto del artículo 4 de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal, COFOPRI, en coordinación con el MVCS, puede ejecutar el mismo para fines de complementar el Catastro Urbano Nacional, pudiendo las Municipalidades incorporarlo y aprobarlo como parte de su propio catastro urbano local.

# DECRETO LEGISLATIVO N° 1365

DECRETO  
LEGISLATIVO N°  
1365  
23.jul.2018



REGLAMENTO:  
DECRETO SUPREMO N°  
013-2020-VIVIENDA  
02.oct.2020

**DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL CATASTRO URBANO NACIONAL**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- Adecuación Normativa**

El MCVS adecua y emite la normativa sectorial correspondiente para la implementación de lo regulado en el presente Decreto Legislativo en un plazo de hasta ciento ochenta (180) días calendario, en concordancia con la normativa vigente en materia de Gestión del Riesgo de Desastre, con la finalidad que la información que se genere permita contar con el inventario físico de viviendas expuestas a peligros o afectadas por emergencias y desastres.

**SEGUNDA.- Capacitación y Asistencia Técnica**

El COFOPRI capacita y asiste técnicamente a las Municipalidades en la generación, modernización, consolidación, conservación y actualización de los catastros urbanos locales.

# DECRETO LEGISLATIVO N° 1365

## DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL CATASTRO URBANO NACIONAL

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

**ÚNICA.-** Modificación de los artículos 3 y 7 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios. Modifíquese los artículos 3 y 7 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de Predios, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- El Sistema El Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial está conformado por las siguientes entidades: (...) l) El Ministerio de Economía y Finanzas”

Con lo cual, queda conformado por :

- a) Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
- b) Los gobiernos regionales.
- c) Los gobiernos locales.
- d) El Instituto Geográfico Nacional – IGN.
- e) El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET
- f) La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
- g) El Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
- h) El Ministerio de Cultura.
- i) El Instituto Catastral de Lima – ICL.
- j) El Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.
- k) El Ministerio del Ambiente.
- l) El Ministerio de Economía y Finanzas”.

# DECRETO LEGISLATIVO N° 1365

## DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL CATASTRO URBANO NACIONAL DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

“Artículo 7.- Integrantes del Consejo Nacional de Catastro

El Consejo Nacional de Catastro está integrado por:

(...)

l) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

(...)”

Con lo cual, el Consejo Nacional de Catastro está conformado por :

- a) *El Superintendente Nacional de los Registros Públicos o su representante, quien lo preside.*
- b) *El Presidente del Consejo Directivo de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales – ANGR o su representante.*
- c) *El Presidente de la Asociación de Municipalidades – AMPE o su representante.*
- d) *El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET o su representante.*
- e) *El Jefe del Instituto Geográfico Nacional - IGN o su representante.*
- f) *El Director Ejecutivo del Instituto Catastral de Lima - ICL o su representante.*
- g) *Un representante del Ministerio de Cultura.*
- h) *El Superintendente Nacional de Bienes Estatales – SBN o su representante.*
- i) *El Director Ejecutivo del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI o su representante.*
- j) *Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.*
- k) *Un representante del Ministerio del Ambiente.*
- l) *Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas*

# Decreto Legislativo N° 1365

REGLAMENTO: DECRETO SUPREMO N° 013-2020-VIVIENDA (02.oct.2020)

## Características del Catastro Urbano Nacional - CUN

### ACCESIBLE

El acceso a la información del CUN, es abierto y sirve como herramienta de gestión territorial relacionada a la planificación urbana y gestión del uso del suelo bajo estándares técnicos comunes.

### PROGRESIVO

Se ejecuta, por etapas, de acuerdo al Plan de Trabajo Catastral, a nivel de centros poblados según la jerarquización establecida en el SINCEP.

### INTEGRAL

Contiene información de las unidades catastrales de infraestructura urbana, edificaciones formales e informales, equipamiento urbano, mobiliario urbano y espacios públicos de los centros poblados urbanos, a nivel nacional.

# Decreto Legislativo N° 1365

REGLAMENTO: DECRETO SUPREMO N° 013-2020-VIVIENDA (02.oct.2020)

## Características del Catastro Urbano Nacional - CUN

### MULTIFINALITARIO

La información contenida en el CUN sirve para diferentes fines de las entidades públicas, privadas, mixtas y/o público en general, permitiendo la interoperabilidad de la información catastral.

### ESTANDARIZADO

Está elaborado bajo estándares técnicos y metodologías definidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS para asegurar la confiabilidad, consistencia y certeza de la información catastral relacionada a la infraestructura urbana, edificaciones formales e informales, equipamiento urbano, mobiliario urbano y espacios públicos.

### DINÁMICO

La información catastral es actualizada permanentemente e incorporada por los Gobiernos Locales a la Plataforma Catastral Urbana.

### INTEROPERABLE

Permite que los Gobiernos Locales y otras entidades públicas, privadas o mixtas, aporten o demanden información según su necesidad o intereses.

# Decreto Legislativo N° 1365

REGLAMENTO: DECRETO SUPREMO N° 013-2020-VIVIENDA (02.oct.2020)

## Catastro multifinalitario



Planificación urbana



Movilidad urbana



Control urbano



Prevención riesgo de desastre



Tributación



Seguridad ciudadana



Actividades comerciales



Registro de propiedad

La información contenida en el CUN sirve para diferentes fines de las entidades públicas, privadas, mixtas y/o público en general, permitiendo la interoperabilidad de la información catastral.

*“Para que un catastro sea realmente multifinalitario, es necesario integrar todas las instituciones que trabajan al nivel de parcela. No es la institución catastral quien debe disponer la totalidad de los datos en su sistema, sino que su base parcelaria debe ser tomada como referencia para relacionar todos los datos administrados por las instituciones que generan y requieren información territorial, interconectando todas ellas a través de la base cartográfica única oficial del catastro y de la nomenclatura catastral de cada parcela. Solo así será posible extraer, relacionar y cruzar datos provenientes de múltiples orígenes”.*

“El rol del catastro en el registro del territorio”

Miguel Águila

Diego Alfonso Erba

Lincoln Institute of Land Policy

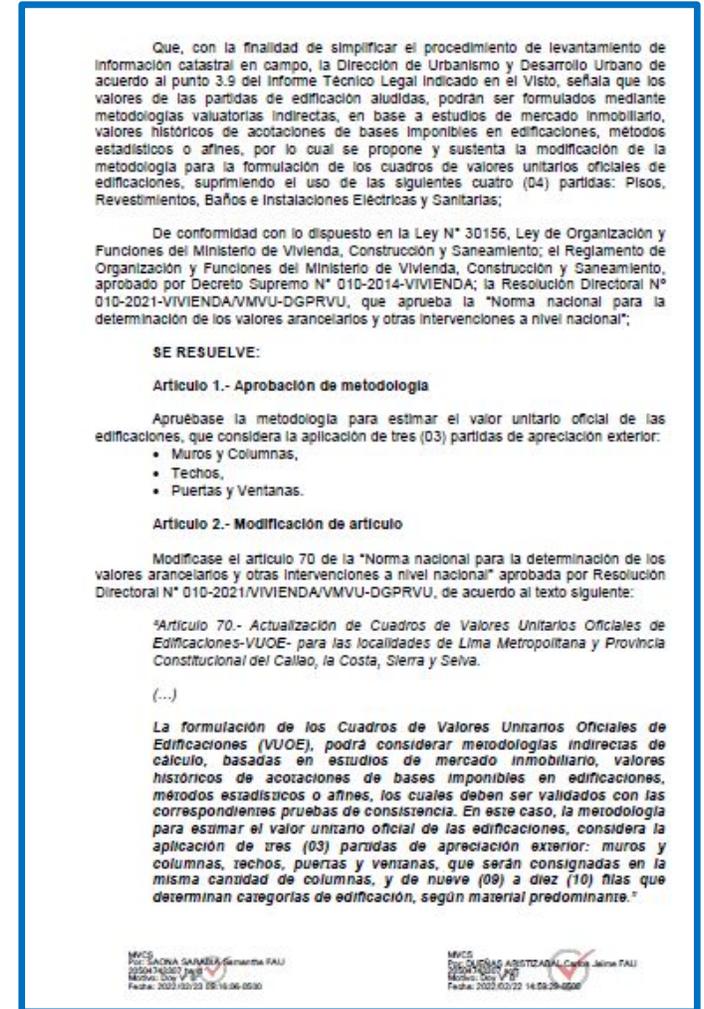
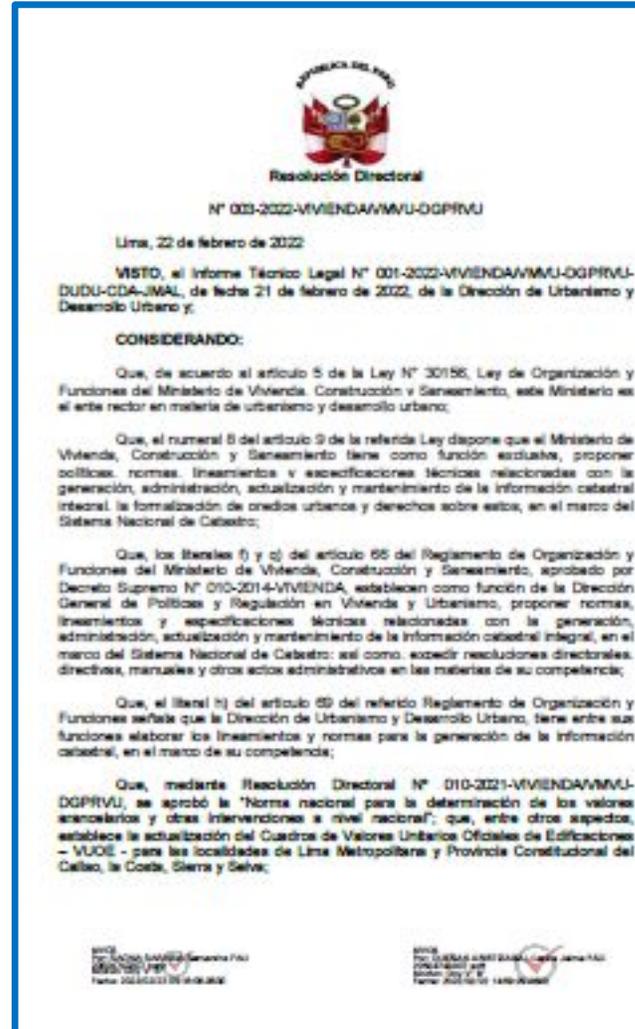
## ACCIONES REALIZADAS POR EL MVCS COMO ENTE RECTOR

### Resolución Directoral N°003-2022- VIVIENDA/VMVU-DGPRVU (22.feb.2022)

#### Aprobación de metodología

Apruébase la metodología para estimar el valor unitario oficial de las edificaciones, que considera la aplicación de tres (03) partidas de apreciación exterior:

- Muros y Columnas,
- Techos,
- Puertas y Ventanas.



## ACCIONES REALIZADAS POR EL MVCS COMO ENTE RECTOR

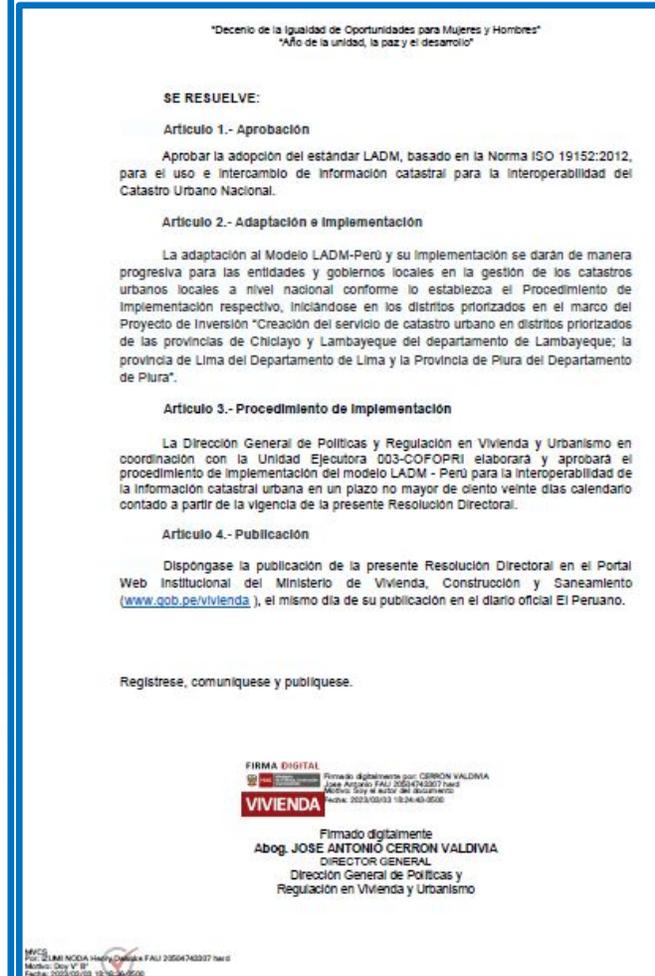
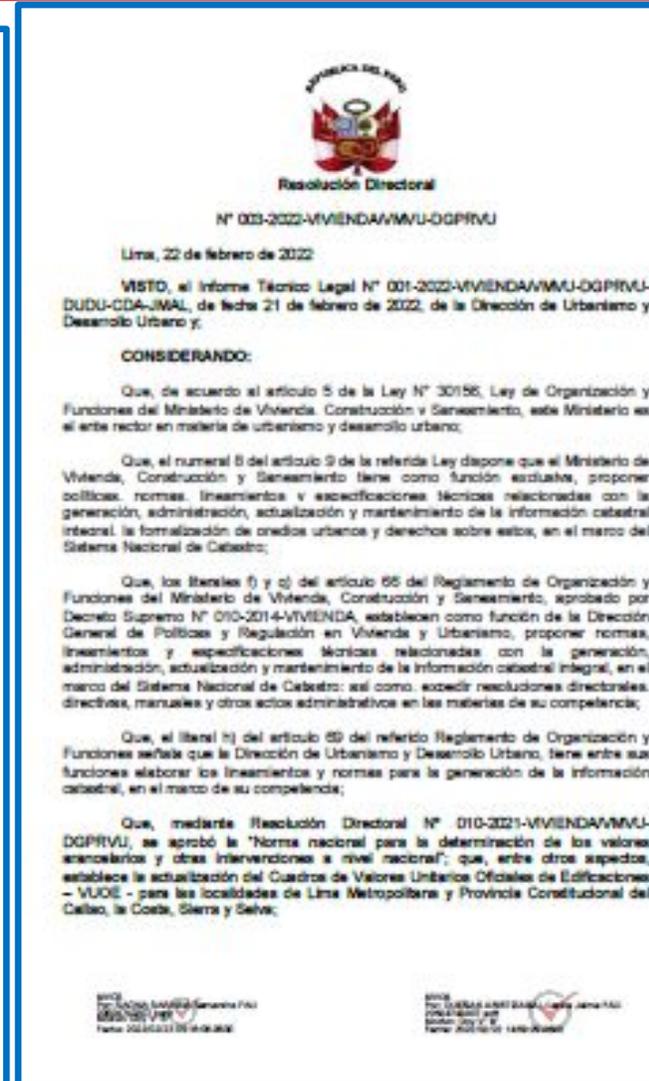
### Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU – 03.mar.2023

#### Artículo 1: Aprobación

Aprobar la adopción del estándar LADM, basado en la Norma ISO 19152:2012, para el uso e intercambio de información catastral para la interoperabilidad del Catastro Urbano Nacional.

#### Artículo 2: Adaptación e implementación

La adaptación al Modelo LADM-Perú y su implementación se darán de manera progresiva para las entidades y gobiernos locales en la gestión de los catastros urbanos locales a nivel nacional conforme lo establezca el Procedimiento de Implementación respectivo, iniciándose en los distritos priorizados en el marco del Proyecto de Inversión “Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”.







PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



# ACCIONES REALIZADAS POR EL MVCS COMO ENTE RECTOR

## Resolución Ministerial N° 469 – 2023 – VIVIENDA

### Aprueban los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO 1 CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN - EJERCICIO FISCAL 2024 LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023			
ANEXO 1.1 CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN PARA LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023			
VALORES POR PARTIDAS EN SOLES POR METRO CUADRO DE ÁREA TECHADA			
ESTRUCTURAS		ACABADOS	
MUROS Y COLUMNAS 1	TECHOS 2	PUERTAS Y VENTANAS 3	
ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N° 2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRECARGA MAYOR A 300 KG/M2	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO. (1)	
912.47	554.20	495.20	
COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO	
588.30	361.58	261.82	
PLACAS DE CONCRETO E= 10 A 18 CM ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) LAMINADO O TEMPLADO	
404.56	298.72	168.71	
LADRILLO O SIMILAR SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO, DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO (5)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERIA METÁLICA	VENTANAS DE ALUMINIO, PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	
391.62	189.61	147.78	
ADOBE, TAPIAL O QUINCHA	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	VENTANAS DE FIERRO, PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	
275.70	76.69	126.44	
MADERA (ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATAHUA AMARILLA, COPABA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES), DRY WALL O SIMILAR (SIN TECHO)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJAS SOBRE VIGUERIA DE MADERA CORRIENTE	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS DE FIERRO, PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUERTAS MATERIAL MDF o HDF, VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	
207.63	38.88	94.92	
PIRCADO CON MEZCLA DE BARRO	MADERA RÚSTICA O CAÑA CON TORTA DE BARRO	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE.	
122.34	26.73	51.27	
	SIN TECHO	MADERA RÚSTICA	
	0.00	25.64	
		SIN PUERTAS NI VENTANAS	
		0.00	

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M2 EN 5% A PARTIR DEL 5° PISO

EL VALOR UNITARIO POR M2 PARA UNA EDIFICACIÓN DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE CADA UNA DE LAS 3 COLUMNAS DEL CUADRO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES.

(1) REFERIDO AL DOBLE VIDRIADO HERMÉTICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO.

(2) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 14% Y 83%.

(3) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, PERMITEN LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(4) REFERIDO AL VIDRIO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITEN LA TRANSMISIÓN DE LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%

(5) PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LA COLUMNA N° 2

ANEXO 1.2 CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN PARA LA COSTA (EXCEPTO LIMA METROPOLITANA Y CALLAO) AL 31 DE OCTUBRE DE 2023			
VALORES POR PARTIDAS EN SOLES POR METRO CUADRO DE ÁREA TECHADA			
ESTRUCTURAS		ACABADOS	
MUROS Y COLUMNAS 1	TECHOS 2	PUERTAS Y VENTANAS 3	
ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N° 2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRECARGA MAYOR A 300 KG/M2	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO. (1)	
835.81	507.64	453.60	
COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO	
538.88	331.20	239.09	
PLACAS DE CONCRETO E= 10 A 15 CM ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) LAMINADO O TEMPLADO	
370.94	273.63	154.53	
LADRILLO O SIMILAR SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO, DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO (5)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERIA METÁLICA	VENTANAS DE ALUMINIO, PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	
308.72	173.69	135.36	
ADOBE, TAPIAL O QUINCHA	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	VENTANAS DE FIERRO, PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	
252.53	64.75	115.82	
MADERA (ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATAHUA AMARILLA, COPABA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES), DRY WALL O SIMILAR (SIN TECHO)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJAS SOBRE VIGUERIA DE MADERA CORRIENTE	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS DE FIERRO, PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUERTAS MATERIAL MDF o HDF, VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	
190.19	35.61	86.55	
PIRCADO CON MEZCLA DE BARRO	MADERA RÚSTICA O CAÑA CON TORTA DE BARRO	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE.	
112.06	24.48	46.97	
	SIN TECHO	MADERA RÚSTICA	
	0.00	23.48	
		SIN PUERTAS NI VENTANAS	
		0.00	

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M2 EN 5% A PARTIR DEL 5° PISO

EL VALOR UNITARIO POR M2 PARA UNA EDIFICACIÓN DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE CADA UNA DE LAS 3 COLUMNAS DEL CUADRO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES.

(1) REFERIDO AL DOBLE VIDRIADO HERMÉTICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO.

(2) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 14% Y 83%.

(3) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, PERMITEN LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(4) REFERIDO AL VIDRIO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITEN LA TRANSMISIÓN DE LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%

(5) PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LA COLUMNA N° 2

ANEXO 1.3 CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN PARA LA SIERRA AL 31 DE OCTUBRE DE 2023			
VALORES POR PARTIDAS EN SOLES POR METRO CUADRO DE ÁREA TECHADA			
ESTRUCTURAS		ACABADOS	
MUROS Y COLUMNAS 1	TECHOS 2	PUERTAS Y VENTANAS 3	
ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N° 2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRECARGA MAYOR A 300 KG/M2	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO. (1)	
944.86	491.30	372.91	
COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO	
562.13	337.77	330.06	
PLACAS DE CONCRETO E= 10 A 15 CM ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) LAMINADO O TEMPLADO	
407.84	236.36	240.78	
LADRILLO, SILLAR O SIMILAR SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO, DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO (5)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERIA METÁLICA	VENTANAS DE ALUMINIO, PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	
376.71	160.91	141.22	
ADOBE, TAPIAL O QUINCHA	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	VENTANAS DE FIERRO, PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	
295.73	73.46	107.87	
MADERA (ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATAHUA AMARILLA, COPABA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES), DRY WALL O SIMILAR (SIN TECHO)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJAS SOBRE VIGUERIA DE MADERA CORRIENTE	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS DE FIERRO, PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUERTAS MATERIAL MDF o HDF, VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	
184.41	58.89	83.42	
PIRCADO CON MEZCLA DE BARRO	SIN TECHO	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE.	
108.65	0.00	49.15	
		MADERA RÚSTICA.	
		24.57	
		SIN PUERTAS NI VENTANAS	
		0.00	

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M2 EN 5% A PARTIR DEL 5° PISO

EL VALOR UNITARIO POR M2 PARA UNA EDIFICACIÓN DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE CADA UNA DE LAS 3 COLUMNAS DEL CUADRO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES.

(1) REFERIDO AL DOBLE VIDRIADO HERMÉTICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO.

(2) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 14% Y 83%.

(3) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, PERMITEN LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(4) REFERIDO AL VIDRIO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITEN LA TRANSMISIÓN DE LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%

(5) PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LA COLUMNA N° 2

ANEXO 1.4 CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN PARA LA SELVA AL 31 DE OCTUBRE DE 2023			
VALORES POR PARTIDAS EN SOLES POR METRO CUADRO DE ÁREA TECHADA			
ESTRUCTURAS		ACABADOS	
MUROS Y COLUMNAS 1	TECHOS 2	PUERTAS Y VENTANAS 3	
ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N° 2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRECARGA MAYOR A 300 KG/M2	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO. (1)	
930.42	476.50	394.15	
COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO	
634.81	336.60	312.64	
PLACAS DE CONCRETO E= 10 A 15 CM ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) LAMINADO O TEMPLADO	
468.90	253.95	238.20	
LADRILLO, SILLAR O SIMILAR SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO, DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO (5)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERIA METÁLICA	VENTANAS DE ALUMINIO, PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	
362.54	221.41	159.66	
MADERA SELECTA TRATADA (6) SOBRE PLOTAJE DE MADERA CON BASE DE CONCRETO CON MUROS DE MADERA CONTRAPLACADA O SIMILAR.	MADERA SELECTA TRATADA (6) CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE	VENTANAS DE FIERRO, PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	
287.87	161.20	103.67	
ADOBE O SIMILAR	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJAS SOBRE VIGUERIA DE MADERA CORRIENTE	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS DE FIERRO, PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUERTAS MATERIAL MDF o HDF, VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	
227.01	74.12	84.56	
MADERA TRATADA (6) SELECTA CON BASE DE CONCRETO CON MUROS DE MADERA CONTRAPLACADA O SIMILAR, DRYWALL O SIMILAR (SIN TECHO)	TECHOS DE PALMAS (CRINEAS)	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE.	
196.62	58.32	49.80	
MADERA CORRIENTE	SIN TECHO	MADERA RÚSTICA.	
		24.95	
		SIN PUERTAS NI VENTANAS	
		0.00	
		0.00	

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M2 EN 5% A PARTIR DEL 5° PISO

EL VALOR UNITARIO POR M2 PARA UNA EDIFICACIÓN DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE UNA DE LAS 3 COLUMNAS DEL CUADRO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES. LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSIGNADA ES DE USO EXCLUSIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CUADRO, ABARCA LAS LOCALIDADES UBICADAS EN LA FAJA LONGITUDINAL DEL TERRITORIO LIMITADA AL NORTE POR LA FRONTERA CON EL ECUADOR, AL SUR POR LA FRONTERA CON CHILE Y BOLIVIA, AL OESTE POR LA CURVA DE NIVEL DE 2000 m.s.n.m. QUE LA SEPARA DE LA COSTA ESTE, POR UNA CURVA DE NIVEL QUE LA SEPARA DE LA SELVA, QUE PARTIENDO DE LA FRONTERA CON EL ECUADOR, CONTIENE HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RÍO NOVIA, AFLUENTE DEL RÍO SAN ALEJANDRO, EN DONDE ASCIENDE HASTA LA COTA 2000 m.s.n.m. Y CONTIENE HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RÍO SANABEN, AFLUENTE DEL RÍO ENI, DE ESTE PUNTO BAJA CON EL ECUADOR, AL SUR HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RÍO SANABEN, AFLUENTE DEL RÍO ENI, DE ESTE PUNTO BAJA HASTA LA COTA 1500 m.s.n.m. POR LA QUE CONTIENE HASTA LA FRONTERA CON BOLIVIA.

(1) REFERIDO AL DOBLE VIDRIADO HERMÉTICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO.

(2) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 14% Y 83%.

(3) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, PERMITEN LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(4) REFERIDO AL VIDRIO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITEN LA TRANSMISIÓN DE LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(5) PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LA COLUMNA N° 2.

(6) REFERIDAS LOS TIPOS ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATAHUA AMARILLA, COPABA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES.

## DISTRITOS A NIVEL NACIONAL

El Perú cuenta a la fecha con 1 891 distritos.

Departamento	Total de predios urbanos	Total de predios urbanos con catastro	Por implementar	Brecha (%)
Amazonas	61,968	0	61,968	100.00
Áncash	199,224	1,379	197,845	99.31
Apurímac	59,825	2,328	57,497	96.11
Arequipa	363,562	0	363,562	100.00
Ayacucho	124,325	48,408	75,917	61.06
Cajamarca	157,383	42,913	114,470	72.73
Callao	274,115	1,739	272,376	99.37
Cusco	240,039	17,096	222,943	92.88
Huancavelica	36,583	11,880	24,703	67.53
Huánuco	106,955	3,979	102,976	96.28
Ica	220,412	28,029	192,383	87.28
Junín	297,263	58,797	238,466	80.22
La Libertad	417,092	47,330	369,762	88.65
Lambayeque	275,588	163,023	112,565	40.85
Lima	2,770,879	483,093	2,287,786	82.57
Loreto	164,994	900	164,094	99.45
Madre de Dios	38,128	0	38,128	100.00
Moquegua	48,013	27,386	20,627	42.96
Pasco	65,208	18,984	46,224	70.89
Piura	376,797	81,824	294,973	78.28
Puno	277,984	19,410	258,574	93.02
San Martín	154,418	2,161	152,257	98.60
Tacna	91,347	2,031	89,316	97.78
Tumbes	64,538	49,721	14,817	22.96
Ucayali	111,428	10,229	101,199	90.82
<b>Nacional</b>	<b>6,998,068</b>	<b>1,122,640</b>	<b>5,875,428</b>	<b>83.96</b>

FUENTE: Resolución Ministerial N°005-2020-VIVIENDA

### Distritos con declaración de zonas catastradas\*

DISTRITO	PROVINCIA	DEPTO	DISPOSITIVO
Cercado de Lima	Lima	Lima	A.C N° 486 Resolución N° D0001-2020-COFOPRI-ST-SN CP
Miraflores	Lima	Lima	Resolución N° 001-2012-COFOPRI-ST-SNCP
San Isidro	Lima	Lima	Resolución N° 002-2012-COFOPRI-ST-SNCP
San Borja	Lima	Lima	A.C N° 008-2012
Los Olivos	Lima	Lima	R.A N° 381-2015-MDLO
Santiago de Surco	Lima	Lima	En proceso de regularización
Lince	Lima	Lima	En proceso de regularización
Jesús María	Lima	Lima	R.A N° 211-2023-MDJM
Cercado del Callao	Callao		Resolución N° 001-2009-SNCP/ST
San Sebastián	Cusco	Cusco	R.A N° 409-2023- A -MDSS
Oropesa	Quispicanchi	Cusco	R.A N° 120-2022-A- MDO/.A
Chancay	Huaral	Lima	R.A N° 050-2018-A- MDCH/.A
San Jerónimo	Cusco	Cusco	R.A N° 411-2014-A-MDSJ
Urubamba	Urubamba	Cusco	Resolución N° D000001-2023-COFOPRI-ST- SNCP
Kimbiri Elaboración propia.	La Convención	Cusco	Resolución N° D00002-2024-COFOPRI-ST-SN CP

\* Existen distritos que cuentan con catastro al 2020, no registrados por el SNCP.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



# N<sup>o</sup> 3

Proyecto “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”

---

# Proyecto "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura"

CUI N° 2459010

Decreto Supremo N° 050-2020-MEF

Aprueba operación de endeudamiento externo con el BIRF. (12.mar.2020)

Acuerdo de préstamo N° 9035-PE con el BIRF.

(22.may.2020).

US \$ 50 000 0000

Contraparte Gobierno del Perú:

US \$ 30 600 000

Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE (09.oct.2020)

Creación de la Unidad Ejecutora 003: Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones.

Aprueban operación de endeudamiento externo con el BIRF

DECRETO SUPREMO  
N° 050-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que las operaciones de endeudamiento comprendidas en los alcances de los incisos 1 y 2 del párrafo 3.1 e incisos 1 y 2 del párrafo 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 30881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que al 31 de diciembre de 2019 se encuentren en trámite, pueden ser aprobadas en el primer trimestre del Año Fiscal 2020, en el marco de la ley antes citada.

Que, en el Año Fiscal 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas inicia el trámite de aprobación de una operación de endeudamiento externo correspondiente al destino Sectores Económicos y Sociales, en el marco de la autorización de endeudamiento externo contenida en el inciso 1 del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30881;

Que, el párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 378 945 729,00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acuerda una operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF hasta por la suma de US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura";

Que, la referida operación de endeudamiento externo contempla la opción de Conversión de Moneda, la cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de todo o parte del monto del préstamo, desembolsado o por desembolsar, de Dólares a Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, la citada operación de endeudamiento externo también contempla la opción de Conversión de la base de la Tasa de Interés, la cual permite cambiar una parte o la totalidad del monto del préstamo desembolsado y pendiente de pago, de una Tasa Variable a una Tasa Fija de Interés, o viceversa, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, asimismo, la aludida operación de endeudamiento externo también contempla la opción de Establecimiento de Límites a la Tasa Variable, el cual permite fijar, a una parte o a la totalidad del monto del préstamo desembolsado y pendiente de pago, un tope

(cap) o una banda (collar) a la tasa de interés variable, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, tal operación de endeudamiento externo se efectúa con cargo al monto destinado al Sub Programa Sectores Económicos y Sociales, conforme al numeral 1 del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30881;

Que, la referida operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el párrafo 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público y lo estipulado por la Directiva N° 001-2019-EF/52.04 "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por esta operación de endeudamiento externo, se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI);

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; el Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 30881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por la Directiva N° 001-2019-EF/52.04 "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento

1.1 Apruébase la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura".

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo se efectuará mediante (05) cuotas semestrales y consecutivas en los siguientes porcentajes del monto del préstamo y fechas: 10% el 01 de agosto de 2026, 10% el 01 de febrero de 2027, 20% el 01 de agosto de 2027, 20% el 01 de febrero de 2028, 20% el 01 de agosto de 2028 y 20% el 01 de febrero de 2029. Devengan una tasa de interés basada en la tasa LIBOR a seis meses, más un margen variable a ser determinado por el BIRF de acuerdo con su política sobre tasa de interés.

1.3 El referido endeudamiento externo está sujeto al pago de una comisión de compromiso del 0.25% anual sobre el monto por desembolsar del préstamo, así como una comisión de financiamiento del 0.25% sobre el monto total del préstamo, por una sola vez.

Artículo 2.- Opción de Conversión de Moneda, Conversión de la base de la Tasa de Interés y Establecimiento del Límite a la Tasa Variable

2.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, para que en el marco de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, pueda ejercer las opciones de Conversión de Moneda, Conversión de la base de la Tasa de Interés y Establecimiento de Límite a la Tasa Variable, mencionados en la parte considerativa de este Decreto Supremo.

2.2 Para tal fin, se autoriza al Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión, así como toda la documentación que se requiera para implementar las referidas conversiones.

Artículo 3.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Proyecto es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).

Artículo 4.- Suscripción de Documentos

Autorízase a la Ministra de Economía y Finanzas, o a quien ésta designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, así como al Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 5.- Servicio de Deuda

El servicio de amortización, intereses y comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 6.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

## Proyecto "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura"

### Distritos priorizados como ámbito del proyecto

	DISTRITO	UU.CC. DISTRITO	UU.CC. LOTES
<b>LAMBAYEQUE - PIURA (LOTE 1)</b>	CHICLAYO	97,022	413,974
	PIMENTEL	16,678	
	LAMBAYEQUE	18,307	
	JOSE LEONARDO ORTIZ	47,989	
	LA VICTORIA	31,910	
	PIURA	60,017	
	CASTILLA	55,721	
	VEINTISÉIS DE OCTUBRE	64,573	
	CATACAOS	21,757	
<b>LIMA (LOTE 2)</b>	LOS OLIVOS	94,508	247,950
	SAN LUIS	17,362	
	BREÑA	52,874	
	SURQUILLO	83,206	

	DISTRITO	UU.CC. DISTRITO	UU.CC. LOTES
<b>LIMA (LOTE 3A)</b>	INDEPENDENCIA	37,846	400,773
	COMAS	139,086	
	SAN MARTIN DE PORRES	223,841	
<b>LIMA (LOTE 3B)</b>	VILLA EL SALVADOR	100,667	338,645
	CHORRILLOS	85,194	
	SAN JUAN DE MIRAFLORES	92,410	
	EL AGUSTINO	60,374	
<b>LIMA (LOTE 4)</b>	SAN MIGUEL	92,992	249,089
	CERCADO DE LIMA	156,097	

Total de distritos: 22

Proyecto “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”

## Proyecto Nacional de Catastro Urbano y Apoyo Municipal

### Objetivo

Mejorar **cobertura de catastro urbano en 22 municipalidades** seleccionadas y **fortalecer las capacidades** municipales para **generar ingresos y gestionar las ciudades**

### Objetivo

- **Componente 1:** Generación de sistemas, servicios y capacidades municipales para generar y mantener el catastro (US \$69 M).
- **Componente 2:** Fortalecimiento del marco institucional (US\$5 M).
- **Componente 3:** Gestión del proyecto (US \$5.6 M)

**Costo total del proyecto**  
**Préstamo BM**  
**Contrapartida Perú**  
**Contraparte**

US\$ 80.6 millones  
US \$50 millones  
US\$ 30.6 millones  
MVCS - COFOPRI



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

invierte.pe

Fecha Últ. Modificación: 24/04/2024

### 3. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

#### FECHA DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

INICIO: 01/05/2021

CULMINACIÓN: 30/11/2026

#### AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN (i)



#### AVANCE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN (i)



Fecha de declaración: 04/04/2024

VER DETALLE DEL AVANCE:

#### VARIACIONES DEL COSTO ACTUALIZADO (S/ MM)



Variación	Porcentaje (%)
Respecto a la viabilidad	8% (S/ 22.1 MM)

#### SITUACIÓN

[11/04/2024] Levantamientos Catastrales Se firmó las actas de inicio para la ejecución de los levantamientos catastrales Lote 1 y Lote 2. Respecto a los proceso de de contratación de los Lotes 3, 4 y 5 se envió al BM el borrador de bases para revisión preliminar . Sin embargo, continúa el trámite de aprobación de la extensión de plazo del proyecto por parte del MEF para convocar los procesos. Verificación y validación de la calidad de los levantamientos catastrales Se firmaron las actas de inicio de los levantamientos catastrales. Respecto a los proceso de de contratación de los Lotes 3, 4 y 5, culminó la etapa de presentación de expresiones de interés (se recibieron 14), las cuales vienen siendo evaluadas. Sin embargo, continúa el trámite de aprobación de la extensión de plazo del proyecto por parte del MEF para convocar los procesos. Fortalecimiento de Capacidades Se encuentra en ejecución la Consultoría para el servicio de diseño e implementación de módulos de capacitación virtual y malla curricular en gestión y uso del catastro urbano. De igual manera se encuentra en ejecución la Consultoría para el servicio de implementación de lineamientos para el uso de la información catastral en la gestión de riesgos de desastres. Sistema de Información Catastral El equipo de consultores de la Mesa Ágil viene culminando la ejecución del Spring 12 vinculado al desarrollo del Visor gráfico y el Módulo de Control de la Calidad.



## Proyecto “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”



< Noticias (/institucion/cofopri/noticias)

### Cofopri inicia Proyecto de Catastro Urbano Nacional en el norte del país

Nota de prensa

Junto a reconocidas empresas internacionales especializadas en catastro, se firmó acta de inicio de acciones de levantamiento catastral de Proyecto financiado por el Banco Mundial.



Unidad de Imagen Institucional

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) anunció el inicio de las acciones de levantamiento de información catastral del Proyecto de Catastro Urbano Nacional en 9 municipios del norte del país. Con un enfoque inicial en las regiones de Piura y Lambayeque, se espera visitar y registrar información en más de 400 mil predios en total.

Manuel Montes Boza, Director Ejecutivo de Cofopri, enfatizó que este acto representa un hito importante en el desarrollo del Proyecto de Catastro Urbano Nacional que permitirá ejecutar acciones de levantamiento catastral en 22 distritos de Lima, Piura y Lambayeque.

“Este acuerdo inicial marca el inicio de las acciones de planificación, difusión y levantamiento del catastro del proyecto en los 9 distritos priorizados, que incluyen los distritos de Piura, 26 de octubre, Castilla y Catacaos en la región de Piura, así como los distritos de Chiclayo, Lambayeque, José Leonardo Ortiz, La Victoria y Pimentel en Lambayeque”, refirió.

#### Especialistas en Catastro

De acuerdo al acta de inicio de acciones, la compañía tecnológica Seresco, empresa española especializada en cartografía y catastro, será la encargada de la planificación y ejecución del levantamiento catastral, el levantamiento catastral propiamente dicho está previsto para el mes de mayo o junio.

Asimismo, el Consorcio legal Proactinfo Soluciones y Servicios y Terranium S.A.S – empresas ecuatoriana y colombiana, respectivamente, serán los responsables de la verificación y validación de la calidad de productos del levantamiento catastral.

El Proyecto de Catastro Urbano Nacional tiene como objetivo principal mejorar la planificación urbana, fortalecer la capacidad de respuesta ante desastres naturales y proporcionar servicios de calidad a los ciudadanos.

Además de los 9 municipios del norte del país, el proyecto total comprende 13 distritos de Lima que son: Surquillo, San Luis, Comas, Breña, Los Olivos, Chorrillos, El Agustino, Independencia, Lima, San Juan de Miraflores, San Martín de Porres, San Miguel y Villa El Salvador.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



# ¡Gracias!

---

2024